INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 88/2016
FECHA	11/11/2016
INSTITUCIÓN	Secretaria de Emergencia Nacional – SEN.
AUTORIDAD FIRMANTE	Lic. Rafael de la Cruz Valdez Peralta, Secretario Ejecutivo.
PROCEDIMIENTO	Contratación Directa s/N°.
OBJETO	"Servicio de Consultoría para el desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional, selección basada en calidad y costo".
ID LLAMADO Nº	229037/12
EXPEDIENTES Nº	10318/16; 11032/16.
CONTRATO Nº	44/2012.
FECHA DE CONTRATO	21/11/2012
CONSULTOR	**Carlos Roberto Franco Colmán.**
REPRESENTANTE LEGAL	Lic. Carlos Roberto Franco C.
RUC	1743754-7
MONTO TOTAL	Gs. 103.000.000.-
CÓDIGO DE CONTRATACIÓN	CD-12001-12-63530

1. ANTECEDENTES:

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la Ley Nº 3439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" artículo 3º inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en base a una **solicitud externa – Exp. DNCP N° 10318/16 del 19/09/16-**, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la **SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL - SEN** y el señor **CARLOS ROBERTO FRANCO**, en el marco de la Contratación Directa para un ***"Servicio de Consultoría para el desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional, selección basada en calidad y costo".***

1.2. Por nota SEN-SE N° 655 recibida del actual Ministro Secretario de la Secretaria de Emergencia Nacional - SEN, con número de Exp. DNCP N° 10318/16, de fecha

Lic. Luis Moorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

19/09/2016, solicita a la DNCP su intervención y revisión del contrato suscripto entre la SEN y la firma CO.A Consultoría y Asesoría, unipersonal de CARLOS ROBERTO FRANCO COLMAN, en virtud al informe de su Auditoría Interna Institucional.

1.3. Por nota DNCP/DVC N° 577/2016 de fecha 23/09/16, recibida por la contratante en fecha 27/09/16, se informa a la Unidad Operativa de Contratación de la Secretaría de Emergencia Nacional la decisión arriba mencionada y se solicita que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la siguiente documentación, inherente al contrato en cuestión:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.
- Pruebas de control aplicados sobre los trabajos realizados según términos de referencia del contrato.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Garantía de responsabilidad profesional.
- Oferta presentada por el Consultor.
- Solicitud de prórroga para la entrega de los informes (si lo hubiere).
- Informes parciales emitidas por el Consultor y las fechas de presentación de las mismas.
- Facturas comerciales y recibos emitidos por las empresas.
- Constancias de retenciones según contratos.
- Notas de intimación y/o comunicación entre las partes.
- Otras documentaciones inherentes al cumplimiento de los contratos.
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.4. La Secretaria de Emergencia Nacional - SEN envió la Nota de fecha 05/10/16 con expediente de mesa de entrada DNCP N° 11032/16, de la misma fecha con

Lic. Luis Antonio F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

fojas de documentaciones correspondientes al contrato suscrito por la SEN y el señor CARLOS ROBERTO FRANCO COLMÁN. **Cabe mencionar aquí que, si bien menciona en su nota, la remisión del reporte o producto final entregado por el Consultor, el mismo no ha sido presentado a esta Dirección.**

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

La Dirección de Verificación de Contratos ha efectuado la verificación documental de la ejecución del presente contrato, en base a los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos que remitiera la Secretaría de Emergencia Nacional - SEN.

Asimismo, se ha analizado la documentación publicada en el Portal de Contrataciones Públicas (ID N° 229037/12).

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes reunidos a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1 Introducción

El contrato objeto de verificación es suscripto en el marco de la contratación directa para *"Servicio de Consultoría para el desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional, selección basada en calidad y costo"*, convocada por la Secretaria Nacional de Emergencia Nacional - SEN. El sistema de adjudicación fue establecido por el total.

La adjudicación fue realizada por Resolución de la SEN N° 577/12 de fecha 20/11/12.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto de Gasto específico 260, certificado de disponibilidad presupuestaria N° 1589 de fecha 25 de setiembre del 2012, incluidos en el Presupuesto General de la Nación (cláusula 3.1. del contrato).

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió —en fecha 26-11-2012— el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, a solicitud de la contratante, individualizado como **CD-12001-12-63530.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

3.2. Del contrato

El contrato N° 44/12 fue suscripto en fecha **21/11/12** entre la Secretaria de Emergencia Nacional - SEN y la firma CO.A Consultoría y Asesoría de CARLOS ROBERTO FRANCO COLMÁN.

3.2.1. Monto del contrato

El monto del contrato N° 44/2012, objeto de esta verificación, es la suma **Gs. 103.000.000**.- (guaraníes ciento tres millones).

3.2.2 Vigencia del contrato

La vigencia del contrato se pactó en la Cláusula Quinta:

5. CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

1.1. El presente Contrato tendrá vigencia de sesenta días contados a partir de la fecha de firma por las partes.
1.2. Los servicios contratados serán realizados en los lugares indicados en el Anexo 3. Especificaciones técnicas del Pliego de bases y condiciones.
1.3. Los informes requeridos será presentados en los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

El citado contrato se firmó en fecha 21/11/12 por lo tanto vence en fecha 21/01/13.

Sin embargo, en el Anexo 3 de la Carta-invitación se menciona:

VIGENCIA

La ejecución de los trabajos de consultoría se desarrollaran conforme al cronograma de entrega de informes establecido.
La vigencia del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2012.

Se nota la incongruencia en cuanto a la vigencia del contrato al momento de redactar el contrato (60 días a partir de la fecha de firma del contrato), pues no condice con lo establecido en la carta-invitación (31/12/2012). Es importante que la convocante unifique criterios al momento de confeccionar los PBC y contratos.

Cabe mencionar aquí que el informe final del servicio de consultoría fue entregado a la Contratante en fecha 11/03/613 según copia de la nota de entrega (folio 9 del

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

expediente N° 10318/16), lo que indica que la misma **fue realizada ya con el contrato vencido.**

3.2.3 Objeto del contrato

El contrato fue firmado para la provisión de lo siguiente, según se detalla en la cláusula 6.2 del mismo:

Nº	COD. CATALOGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL
1	80101507-035	*SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DE PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO*	1	103.000.000	103.000.000

3.3. Perfil del Contribuyente:

Se indica a continuación el resultado de la consulta del estado tributario de la empresa adjudicada, según la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación[1]:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

[1] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do#controlddjj

SISTEMA DE GESTION TRIBUTARIA — Perfil del Contribuyente

Perfil del contribuyente
Datos Básicos
Situación Fisco

RUC Anterior ó RUC Nuevo sin DV: 1743754

PARA IDENTIFICADORES QUE TERMINAN CON LA LETRA Ñ SE DEBE UTILIZAR EN SU REEMPLAZO EL SIMBOLO \ (BARRA INVERTIDA).

Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación.

Código de Seguridad: 1 B 5 — Código

Consultar | Limpiar

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	1743754 - 7
Nombre Completo / Razón Social	FRANCO COLMAN CARLOS ROBERTO
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	FACC741590Y

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el Estado de RUC con situación irregular

Anterior] [9G00940];[PerfilPublicoContribl.ServiceAction]-[/jsp/mantenerAbm.jsp;PerfilPublicoContribuyente]

3.4. Plazo de entrega

En la clausula N° 7, puntos 7.1 y 7.2, del contrato firmado entre las partes, se indica cuanto sigue:

7. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1.- EL CONTRATISTA, entregará los servicios adjudicados según queda establecida en el Pliego de Bases y Condiciones contadas a partir de la recepción personal o vía fax, de la orden de compra debidamente firmada por la CONTRATANTE, en el lugar indicado en dicho documento.

7.2.- Los bienes entregados por el CONTRATISTA al CONTRATANTE, serán conforme a lo convenido en las especificaciones técnicas contenidas La recepción se documentará a través Actas de recepción por cada servicio realizado.

Por otra parte, en la Carta-invitación se establece:

1. PLAZOS:
   Informe Numero 1: a los 30 días contados desde la firma del contrato
   Informe Numero 2: a los 30 días posteriores a la entrega del primer informe

Además, cabe destacar el presente llamado a contratación pública compromete íntegramente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2012, pero los plazos de ejecución del

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

contrato afectan el siguiente ejercicio fiscal. Por tanto, el Programa Anual de Contrataciones (PAC) debió ser plurianual.

En virtud a lo mencionado en la Carta de Invitación, el primer informe debería ser entregado en fecha 21/12/12 y el segundo (y último informe) en fecha 21/01/13.

Entre las documentaciones presentadas por la contratante, no se observa la entrega del primer informe; asimismo en el informe D.A.I. N° 22/15 de la Auditoria Interna Institucional (folio 5 del expediente 10318/16) menciona: *"... esta Auditoría Interna concluye que se ha realizado el pago de Gs. 103.000.000 a la firma CO.A Consultoría y Auditoría del Lic. Carlos Roberto Franco* ***sin contar con el acta de recepción parcial*** *o total del bien".*

El segundo informe (final) debía ser entregado en fecha 21/01/13 en virtud a lo establecido en el Contrato y la carta-invitación. Sin embargo, **se observa que la misma fue presentada en fecha 11/03/13, es decir con 49 días calendario de atraso**. Asimismo, cabe resaltar que a la fecha del citado informe final, el contrato se hallaba vencido.

En la cláusula 10° de la carta-invitación se establece:

> 10. MULTAS.
> Multas a ser aplicadas al Oferente adjudicado: Por cada día de atraso en la tarea de los servicios requeridos, por causas imputables al Oferente Adjudicado; se aplicara al mismo una multa equivalente al 0,1% del valor total del contrato. El xxxxxxxxxxxx queda autorizado a deducir estas multas en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, de la factura del mes correspondiente a la falta. El monto máximo de las multas será: 10% del monto total del contrato.

Por su parte, en la cláusula 11 del contrato se menciona:

> Las multas se aplicaran conforme a lo establecido en el numeral 10 del Anexo 3 del Pliego de Bases y condiciones.

No se observa que la contratante haya procedido a realizar el descuento respectivo en concepto de multa, pues en la orden de pago solo se observa las deducciones de ley, no así la multa correspondiente.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Lic. Luis Antonio F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En virtud a lo establecido tanto en el contrato como en la carta-invitación, la multa debio ser 0,1% por cada día de atraso (49 días), **lo que totalizaría Gs 5.047.000.- que la contratante no ha deducido del pago al consultor.**

3.5. Del Pago.

En las cláusula 6.3, 6.4 y 6.5 del contrato firmado entre las partes se lee cuanto sigue:

6.3.- EL CONTRATISTA, presentará la solicitud de pago a través de la Dirección General de Administración y Finanzas por escrito, y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos del CONTRATANTE, el concepto del bien especificado, y el acta de recepción total o parcial, con la expresa aclaración de que los bienes fueron proveídos y se hallan conforme a lo convenido.

6.4.- El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

6.5.- El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en el número de cuenta habilitada del CONTRATISTA, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

Por su parte, en la cláusula 5° de la carta-invitación (anexo 3) establece:

5. CONDICIONES DE PAGO

El pago del Suministro objeto de la presente contratación se hará con fondos de la SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL., Rubro de 260 del Presupuesto.

Los pagos se realizaran de igual forma a la presentación de los informes según el siguiente porcentaje:

Informe Numero 1: una vez aprobado el mismo, se realizaran los trámites correspondientes para abonar el 50% del monto total del contrato.

Informe Numero 2: una vez aprobado el mismo, se realizaran los trámites correspondientes apara abonar el5 0% del monto total del contrato.

Las solicitudes de pagos deberán presentarse a más tardar dentro de los diez primeros días de cada mes.

A folio 5 del expediente 11032/16 se observa copia de la Factura N° 001-001-0000293 de fecha 22/11/12 presentada por el consultor y el recibo correspondiente N° 00009 de fecha 20/03/16 ambos por el mismo importe Gs. 103.000.000 equivalente al 100% de lo establecido en el Contrato.

Ing. Roberto Vichoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Por otra parte, a folio 35 del expediente 10318/16 se observa planilla impresa del SIAF donde se detalla la fecha de pago al consultor 28/12/12 (Obligación 32832, STR 140317 del 30/11/12, O.T 272320)

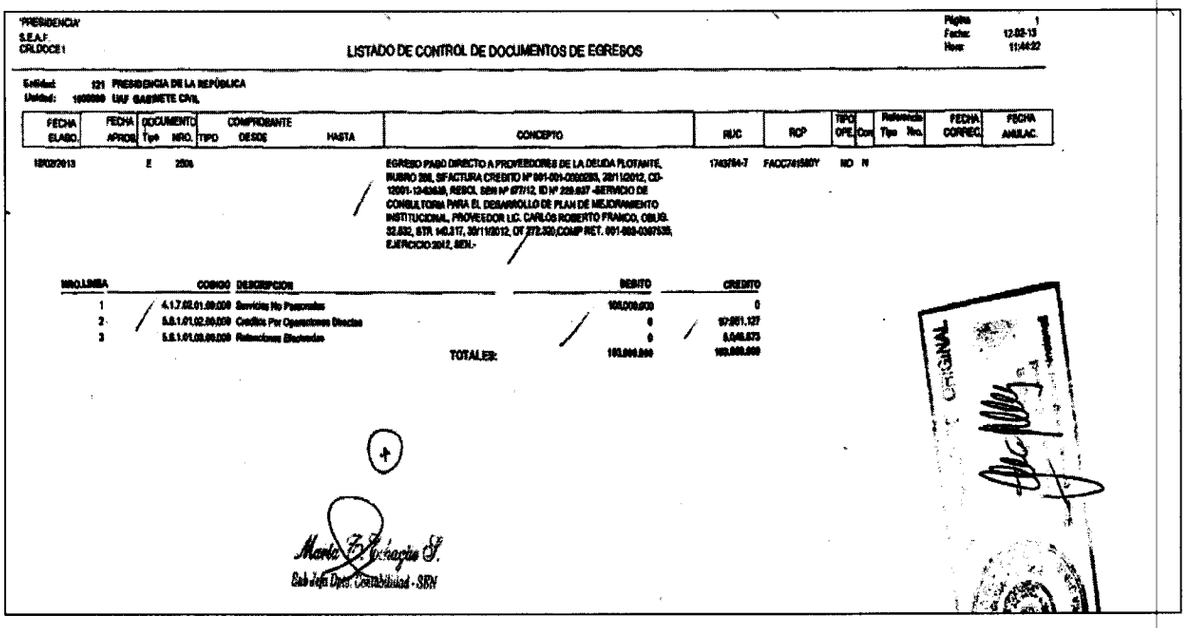
"PRESIDENCIA"
S.E.A.F.
CRLDOCE1

LISTADO DE CONTROL DE DOCUMENTOS DE EGRESOS

Página 1
Fecha: 12-03-13
Hora: 11:44:22

Entidad: 121 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Unidad: 1000000 UAF GABINETE CIVIL

FECHA ELABO.	FECHA APROB.	DOCUMENTO Tipo	DOCUMENTO NRO.	COMPROBANTE TIPO	COMPROBANTE DESDE	COMPROBANTE HASTA	CONCEPTO	RUC	RCP	TIPO OPE.	Con	Referencia Tipo	Referencia Nro.	FECHA CORREC.	FECHA ANULAC.
18/02/2013		E	2506				EGRESO PAGO DIRECTO A PROVEEDORES DE LA DEUDA FLOTANTE, RUBRO 388, S/FACTURA CREDITO Nº 001-001-0000283, 20/11/2012, CD-12001-13-436438, RESOL. SBN Nº 677/12, ID Nº 229.637 -SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DE PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL, PROVEEDOR LIC. CARLOS ROBERTO FRANCO, OBLIG. 32.832, STR 140.317, 30/11/2012, OT 272.320,COMP RET. 001-003-0307539, EJERCICIO 2012, SEN.-	1743784-7	FACC741580Y	NO	N				

NRO.LINEA	CODIGO	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO
1	4.1.7.02.01.00.000	Servicio No Personales	100,000,000	0
2	5.8.1.01.02.00.000	Creditos Por Operaciones Directas	0	97,861,127
3	5.8.1.01.05.00.000	Retenciones Efectuadas	0	2,048,873
		TOTALES:	100,000,000	100,000,000

ORIGINAL

Maria [illegible] S.
Sub Jefa Dpto. Contabilidad - SIAF

De lo observado, se puede decir que **<u>la contratante ha abonado al consultor el 100% del monto establecido, antes de la recepción del producto contratado.</u>** Tampoco ha cumplido lo establecido en el propio contrato y la carta invitación que mencionaba pagos del 50% con el primer informe y 50% con el informe final.

En el Portal de Contrataciones - SICP [2] se observa lo siguiente:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Fecha de última consulta: 09/11/2016.-

Contrato de la Licitación 229037 - SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL SELECCION BASADA EN CALIDAD Y COSTO

Adjudicación

Datos del Contrato | Ítems Adjudicados | Documentos | **Detalle Pagos Realizados**

Pagos Realizados

Convocante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito / Entrega Cheque	Acciones
Secretaria de Emergencia Nacional (SEN) / Presidencia de la República	229037	001-001-0000293		₲ 103.000.000	₲ 97.951.127	28-12-2012	Ver Detalle del Pago

Datos del Pago

Nro. de Factura:	001-001-0000293
Monto de la Factura:	₲ 103.000.000
Nro. Solicitud de Transferencia:	140317
Fecha Solicitud de Transferencia:	30-11-2012
Fecha de la Transferencia:	28-12-2012
Fecha Depósito / Entrega Cheque:	28-12-2012
Monto Cheque/Depósito:	**₲ 97.951.127**
Retención DNCP:	₲ 367.055
Retención IVA:	₲ 2.809.091
Retención Renta:	₲ 1.872.727
Multa:	

Se observan que las deducciones de ley (Renta- IVA y el aporte al SICP) fueron realizadas correctamente.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

CÁLCULO DE RETENCIONES

PROVEEDOR: CARLOS ROBERTO FRANCO COLMAN

FACTURA Nº	FECHA	IMPORTE TOTAL	IMPORTE EXENTO	IMPORTE GRAVADO 5%	IMPORTE GRAVADO 10%	IVA 5%	IVA 10%	TOTAL IVA	RETENCIÓN RENTA (5%)	RETENCIÓN IVA (30%)	TOTAL RETENCIONES	DEDUCCIÓN 16,5% Ley 2421/04	TOTAL RETENCION MAS DEDUCCION	TOTAL A PAGAR
001-001000229	22/11/2012	103.000.000	0	0	103.000.000	0	9.363.636	9.363.636	1.872.727	2.809.091	4.681.818	367.065	5.048.873	97.951.127
TOTALES		103.000.000	0	0	103.000.000	0	9.363.636	9.363.636	1.872.727	2.809.091	4.681.818	367.065	5.048.873	97.951.127

3.6. Garantías

3.6.1 Garantías por Anticipo

No aplica a este Contrato.

3.6.2. Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato

En carta-invitación se estipula:

12 GARANTIA

El Oferente adjudicado deberá presentar a la Contratante, dentro de los 10 días siguientes de la firma del contrato, un " SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL", extendida mediante una Póliza de Seguro emitida por una compañía de seguros que cumpla con el Margen de Solvencia y Fondo de Garantía por la Superintendencia de Seguros, a satisfacción y a la orden de la Secretaria de Emergencia Nacional, en un porcentaje del 10% del monto total del contrato y por un plazo que exceda en 30 días la vigencia del contrato.

El Contrato por su parte menciona en su cláusula Novena:

10. CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TERMINO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

10.1 la forma y los términos para garantizar el cumplimiento del contrato se realizaran conforme a lo establecido en el numeral 12 Anexo 3 especificaciones Técnicas

Entre las documentaciones recibidas de la contratante, **no se observa la póliza en dicho concepto; por lo que se solicita sea remitida al momento de realizar el descargo correspondiente.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

3.7. Informe de Auditoria Interna Institucional

La contratante ha remitido el informe realizado por la Auditoría Interna Institucional sobre la ejecución del presente contrato (D.A.I N° 22/16 del 27/11/15, en cuya conclusión menciona:

III CONCLUSION

De la verificación del pago realizado según STR Nº 140.317 de Diciembre/2012, esta auditoría interna concluye que se ha realizado el pago de Gs. 103.000.000 (Guaraníes ciento tres millones) a la Firma CO.A Consultoría y Auditoría del Lic. Carlos Roberto Franco sin contar con el acta de recepción parcial o total del bien, incumpliendo así con la clausula Sexta del Contrato Nº 44/12, el Art. 23 de la Ley 4.581/11 y el Art. 22 de la Ley 1535/99, además se pudo constatar que el trabajo presentado está basada en la Guía de Rendición de Cuentas aprobada según Resolución CGR Nº 129/2001 que fuera derogada por la Resolución CGR Nº 653/2008, quedando así inaplicable.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

La conclusión mencionada es coincidente con lo observado por esta Dirección de Verificación con respecto al pago realizado por la contratante sin contar con el Acta de Recepción Parcial y Final de la entrega del servicio contratado.

Con respecto a que el trabajo presentado se halla basada en la Guía de Rendición de Cuentas aprobada por Resolución de la Contraloría General de la Republica y que la misma ya se halla derogada por Resolución CGR 653/2008, esta Dirección no ha podido comprobar debido a que si bien en la nota remitida por la UOC de la SEN (Lic. Reinaldo Maciel Director de UOC-SEN) ingresada como expediente N° DNCP 11032/16 de fecha 05/10/16 menciona la remisión del "Reporte o producto final entregado por el Consultor", la misma no fue adjuntada a su expediente, **es decir, no ha remitido dicho informe final del consultor.**

4. CONCLUSIÓN

4.1 El Director de la UOC-SEN al remitir las documentaciones (ingresado como expediente DNCP 11032/16) si bien menciona en su nota, la remisión del reporte o

Ing. Roberto Ortiga
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

producto final entregado por el Consultor, el mismo no ha sido presentado a esta Dirección.

4.2 El presente llamado a contratación pública compromete íntegramente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2012, pero los plazos de ejecución del contrato afectan el siguiente ejercicio fiscal. Por tanto, el Programa Anual de Contrataciones (PAC) debió ser plurianual.

4.3 En el Acta de Recepción final del servicio de consultoría se observa que la misma fue presentada en fecha 11/03/13 (folio 9 del expediente N° 10318/16) , lo que indica que el mismo fue presentado con el contrato vencido.

4.4 Existe incongruencia en cuanto a la vigencia del contrato al momento de redactar el contrato (60 días a partir de la fecha de firma del contrato), pues la vigencia del mismo no condice con lo establecido en la carta-invitación (31/12/2012).

4.5 No se observa que la contratante haya procedido a realizar el descuento estipulado en el contrato, en concepto de multa. El monto ascendería a Gs. 5.047.000.-

4.6 La contratante ha realizado el pago del total monto contratado sin haber recibido en informe parcial y final del Consultor.

4.7. Tanto en el Contrato como en la carta-invitación se establecieron dos entregas (parcial y final) y pagos en igual modo. Sin embargo, se ha abonado la totalidad de una vez y sin haber recibido el informe.

4.8 No se ha remitido a esta Dirección, la póliza en concepto de Responsabilidad Civil Profesional, por lo que se solicita sea remitida al momento de realizar el descargo correspondiente.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL -SEN**

Ing. Roberto Ojeda
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

para su conocimiento y que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de su recepción, realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas y remita las documentaciones faltantes, a fin de evaluarla; a los mismos efectos y por el mismo plazo, al consultor **CARLOS ROBERTO FRANCO COLMAN**.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Lic. Luis E. Adorno Fernández
Verificador Contractual

Ing. Roberto Ochoa E.D.
Dirección de Verificación de Contratos

EVALUACION DE DESCARGO																									EVA N° 92/2.016
Fecha emisión	30/11/2016																								ID: 229037
Ref. Informe DVC	N° 88/2016 de fecha 11/11/2016.																								
Contratante	Secretaría de Emergencia Nacional – SEN																								
Proveedor	Lic. Carlos Roberto Franco Colmán																								
Recurrentes	Contratante													X	Proveedor										X
Expediente/s N°	13372/16-13270/16													Fecha/s	24/11/16-23/11/16										
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	X					

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Origen de Informe: En virtud de las facultades conferidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas contenidas en la Ley N° 3.439/07 de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos y entidades del Estado y los gobiernos departamentales y municipales, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha dispuesto realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la **SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL – SEN** y la firma unipersonal **CO.A Consultoría y Asesoría de Carlos Roberto Franco Colmán** para el: ***"Servicio de consultoría para el desarrollo de plan de mejoramiento institucional basada en calidad y costo"***.-

Conforme fue establecido en el Informe DVC N° 88/2016: *"...remisión del presente informe a la UOC de la* **SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL – SEN** y la firma unipersonal **CO.A Consultoría y Asesoría de Carlos Roberto Franco Colmán,** *a efectos de que ésta también efectué su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles...",* por ende *"...Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubiere realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan...".-*

El mismo fue remitido a la **SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL – SEN**, por Nota DVC N° 631/16, y al proveedor, **Carlos Roberto Franco Colmán** por Nota N° DVC 632/16 ambas de fecha 15/11/16 y fueron recibidas en fechas 16/11/16 y 17/11/16 respectivamente.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En fecha 24/11/2016 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 13372/16 con 66 (sesenta y seis) fojas, Nota de fecha 24/11/16 perteneciente a la Contratante, en la cual presenta su descargo y acompaña copia autenticada del informe final del Consultor contratado.

En fecha 23/11/2016 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 13270/16 con 08 (ocho) fojas, Nota de fecha 21/11/16 perteneciente a la unipersonal CO.A Consultoría y Asesoría de Carlos Roberto Franco Colman, en la cual realiza el descargo correspondiente.

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se realiza referencia a las conclusiones del Informe DVC N° 88/2016, a los descargos presentados por las partes (si hubiere) y finalmente las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada.-

4.1 El Director de la UOC-SEN al remitir las documentaciones (ingresado como expediente DNCP 11032/16) si bien menciona en su nota, la remisión del reporte o producto final entregado por el Consultor, el mismo no ha sido presentado a esta Dirección.

En su nota sin nro. de fecha 24/11/16, el Director de la UOC-SEN REINALDO MACIEL menciona:

> *Al respecto, se remite copia autenticada de los sgts. documentos:*
>
> - *Memorándum D.A.I. N° 135/2.016 de la Dirección de Auditoria Interna de la SEN y copia autenticada del informe de culminación de los trabajos sobre Consultoria para Rendición de Cuentas.*

Por su parte, el consultor FRANCO COLMÁN menciona:

> **4.1 Adjunto copia autenticada de nota enviada al Ministro – Secretario Ejecutivo Lic. Rafael Valdez Peralta, recepcionada por la secretaria Tania Villagra donde consta haber recibido 1 (un) original y 2 (dos) copias del informe de culminación de los trabajos.**
>
> **Acta de Recepción Final firmada por el Lic. José Neri Mariño Galiano Dirección General de Administración y Finanzas donde consta la entrega del informe final.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

En efecto, a folios 7 al 66 del expediente 13372/16 del descargo de la contratante SEN, se observa copia del denominado "Guía de Rendición de Cuentas" con membrete de CO.A Consultoría y Asesoría y firmado por el Lic. CARLOS ROBERTO FRANCO.

A folio 2 del expediente 13270/16 del descargo del proveedor, se observa:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro en ocasión de presentarle el informe de culminación de los trabajos sobre CONSULTORIA PARA RENDICION DE CUENTAS.

El trabajo como profesional independiente tuvo como objetivo preparar conjuntamente con los responsables de las Áreas Administrativas un plan estratégico para el mejoramiento institucional, asimismo la de emitir informes inmediatos y oportunos sobre cualquier error u omisión detectada durante el desarrollo de los trabajos, los cuales fueron presentados convenientemente al Director General de Administración y Finanzas.

En ese sentido señor Ministro al agradecerle la atención que todo el personal administrativo nos brindó al realizar los trabajos, hago propicia la oportunidad para renovar a Vuestra Señoría las seguridades de mi consideración más distinguida.

Es fotocopia fiel del original.
Conste.....

HIGINIO BENITEZ ALVARENGA
NOTARIO PUBLICO
Reg. Nº 1081
Tel.: 502.392
Pola Mcal. Estigarribia Nº 6
Fernando de la Mora - Paraguay

CARLOS ROBERTO FRANCO
CO.A Consultoría y Asesoría
LIC. ROBERTO FRANCO
RUC 1.743.754-7

A. S. E.

Lic. Rafael Valdez Peralta

Ministro – Secretario Ejecutivo

Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)

E. S. D.

Recibí (1) original y (2) copias.
Tania Villagra
11/03/2013

LIC. ROBERTO FRANCO
RUC 1.743.754-7

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En efecto, se ha presentado copia del citado informe, sin embargo se observa a folio 7 del expediente, en la parte de la "Guía de Rendición de Cuentas" – Antecedentes para su cumplimiento, menciona lo siguiente: *"A los efectos de esta disposición legal, por Resolución CGR N° 129 del año 2001, la Contraloría General de la República aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado..."*

Y de acuerdo a lo mencionado por la Asesoría Jurídica de la SEN en su Dictamen D.G.A.J. N° 36/2015 dice: *"....En el marco de las tareas de verificación realizadas y a los informes solicitados, resaltan las siguientes observaciones: La guía de Rendición de Cuentas presentada por la firma CO.A Consultoría y Asesoría está basada en la Guía de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República aprobada según Resolución CGR N° 129/2001, derogada por la Resolución CGR N° 653/08".*

Por lo tanto, en vista a las documentaciones recibidas y, **la conclusión se levanta.**

No obstante, cabe destacar que conforme al informe jurídico de la SEN el trabajo realizado por el Consultor CARLOS ROBERTO FRANCO se basa en una Resolución de la Contraloría General de la Republica derogada a la fecha de elaboración del mismo.

La **Resolución CGR N° 653/08** de fecha 17/07/2008 *"Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"*, en su **Art. 2°** dispone: *"Dejar sin efecto la Resolución C.G.R. N° 129 de fecha 01 de marzo de 2001 "Por la cual se Aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado".*

4.2 El presente llamado a contratación pública compromete íntegramente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2012, pero los plazos de ejecución del contrato afectan el siguiente ejercicio fiscal. Por tanto, el Programa Anual de Contrataciones (PAC) debió ser plurianual.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En el Memo DAI N° 135/16 de fecha 17/11/16 elaborado por la Lic. ELVIRA CENTURIÓN Directora de Auditoría Interna de la SEN menciona:

4.2 Sin descargo

Por su parte, el proveedor menciona:

4.2 Compete a la Contratante debido a que este contratista no participa en la preparación de programación Presupuestaria de esa Institución.

Al no realizar el descargo correspondiente, **la conclusión se mantiene firme.**

4.3 En el Acta de Recepción final del servicio de consultoría se observa que la misma fue presentada en fecha 11/03/13 (folio 9 del expediente N° 10318/16), lo que indica que el mismo fue presentado con el contrato vencido.

La contratante no realiza descargo alguno sobre este punto:

4.3 Sin descargo

El proveedor por su parte expresa:

4.3 El informe final fue presentada en fecha 11/03/2013

La SEN no realiza descargo alguno, pese a estar bien detallado que la entrega final del servicio de consultoría fue presentada en fecha 11/03/13 – tal como reconoce el proveedor – y por lo tanto con el Contrato ya vencido.

Por lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.4 Existe incongruencia en cuanto a la vigencia del contrato al momento de redactar el contrato (60 días a partir de la fecha de firma del contrato), pues la vigencia del mismo no condice con lo establecido en la carta-invitación (31/12/2012).

La SEN no realiza descargo sobre esta conclusión:

4.4 Sin descargo

Abg. Myrta Arévalo A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Esta conclusión no corresponde ser evacuada por el proveedor, tal como menciona:

4.4 Compete a la Contratante

Al no realizarse el descargo sobre esta conclusión, **la misma se mantiene firme.**

4.5 No se observa que la contratante haya procedido a realizar el descuento estipulado en el contrato, en concepto de multa. El monto ascendería a Gs. 5.047.000.-

La Secretaria de Emergencia Nacional no realiza descargo sobre este punto:

4.5 Sin descargo

El consultor CARLOS ROBERTO FRANCO menciona:

4.5 Compete a la Contratante

Tanto la contratante como el proveedor no han explicado el motivo del no cobro de la multa establecida en el PBC y el Contrato en virtud a que el informe final fue presentado fuera del plazo establecido. Por lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.6 La contratante ha realizado el pago del total monto contratado sin haber recibido en informe parcial y final del Consultor.

Nuevamente la SEN no realiza descargo sobre esta conclusión:

4.6 Sin descargo

Por su parte, el consultor expresa lo siguiente:

4.6 Adjunto algunas hojas de trabajo (Formulario de Control Posterior al pago) donde incluyen observaciones, informes inmediatos y oportunos sobre errores u omisiones detectadas por legajos que se devolvieron al Departamento de Rendición de Cuentas incluyendo los Formularios de Control para el cumplimiento del plan de mejoramiento Institucional, consta en memo (Adjunto Ejemplo).

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Dr. Luis Antonio F.
Jefe Contractual
DVC - DNCP

Presenta adjunto varias copias del "Formulario de Control posterior al pago" correspondiente a algunas Solicitudes de Transferencia de Recursos (STR) y ordenes de pagos, que no se puede determinar si corresponden a la SEN.

Al respecto, la contratante no ha explicado los motivos por los cuales ha abonado al consultor la totalidad del monto adjudicado/contratado ANTES de la entrega del informe final.

Por otra parte, lo mencionado por el consultor en su descargo no corresponde a lo que se menciona en la "conclusión 4.6 del informe".

Por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme.**

4.7. Tanto en el Contrato como en la carta-invitación se establecieron dos entregas (parcial y final) y pagos en igual modo. Sin embargo, se ha abonado la totalidad de una vez y sin haber recibido el informe.

Nuevamente la Contratante no ha realizado descargo sobre esta conclusión:

4.7 Sin descargo

El proveedor por su parte menciona lo siguiente:

> **4.7 Se presentaron hojas de trabajos donde figuran observaciones, informes inmediatos por legajos, consta en memo del Departamento de Rendición de Cuentas (Adjunto Ejemplo) como ejemplo y un informe final como consta en el Acta de recepción Final mencionada arriba en el punto 4.1**

La contratante no ha explicado los motivos para abonar la totalidad del contrato sin haber recibido en informe final – tal como ocurrió- , ni tampoco el por qué no ha exigido al proveedor la entrega de informe parcial, tal como se estableció en el contrato y en la carta-invitación.

Ante la falta de descargo, **la conclusión se mantiene firme.**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Adorno F.
Contractual
DNCP

4.8 No se ha remitido a esta Dirección, la póliza en concepto de Responsabilidad Civil Profesional, por lo que se solicita sea remitida al momento de realizar el descargo correspondiente.

La SEN no realiza descargo sobre este punto, siendo su responsabilidad el cumplimiento de lo establecido en la carta-invitación y el contrato, de solicitar la póliza en concepto de Responsabilidad Civil Profesional.

4.8 Sin descargo

El consultor en su descargo menciona lo siguiente:

4.8 ya no poseo una copia de la misma, se extravió.

Ante la falta de remisión de la citada póliza por ambas partes, **la conclusión se mantiene firme.**

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En base a los descargos presentados por las partes, corresponde levantar la conclusión **4.1** y mantener todas las demás conclusiones del Informe DVC N° 88/2016.

Se recomienda a la Contratante a que tome las medidas internas necesarias para evitar en futuros procedimientos de contratación las desprolijidades detectadas respecto a incongruencias en la redacción de los PBC /carta-invitación y los contratos, y que se presté especial cuidado en la tramitación de los procesos —desde el Programa Anual de Contrataciones (PAC)— con carácter plurianual —cuando los plazos de ejecución sobrepasan el ejercicio fiscal—, así como en lo referente al seguimiento o control de la ejecución de los contratos públicos, incluyendo:

- el cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- que el trabajo realizado sea en virtud a Resoluciones y reglamentos vigentes – no derogados.
- la oportuna recepción y seguimiento de las garantías contractuales, incluyendo la póliza de responsabilidad civil profesional;
- la debida fiscalización de los trabajos durante toda la ejecución de la misma;

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- la debida aplicación de multas (si correspondiere);
- la realización de pagos con el correspondiente cumplimiento de la entrega del servicio en las condiciones, tiempo y calidad contratados; entre otros.

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la contratante **SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL –SEN** y a la firma unipersonal CO.A Consultoría y Asesoría de CARLOS ROBERTO FRANCO COLMÁN para comunicarle el cierre de los trabajos de verificación; y a la Auditoria Interna Institucional y a la Dirección Jurídica de la DNCP, a los efectos pertinentes.-

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos